

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

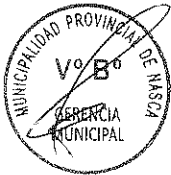
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 274-2017-AMPN

Nasca, 06 NOV 2017

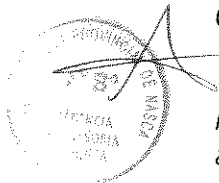
VISTO:



La CARTA N° 071-2017/CC fecha 16 de Octubre del 2017, emitida por el Ing. Freddy Manuel Casas Alhuay Representante Legal de la Empresa CONSORCIO CIUDADELA, quien que en Informe N° 33-2017-AHC-JSCC de fecha 15 de Octubre del 2017, emitido por el Ing. Antonio Huamán Cipriano Jefe Supervisor de Obra, quien se pronuncia sobre los pagos por prestaciones de mayores metrados de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", Informe N° 0532-2017-SGO-GDU/MPN, de fecha 23 de Octubre del 2017 de la Sub Gerencia de Obras Publicas, Informe N° 0844-2017-GDU-MPN de fecha 24 de Octubre del año 2017 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 577-2017-GAJ-MPN de fecha 30 de Octubre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 252-2017-GM-MPN de fecha 02 de Noviembre del 2017 de la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:



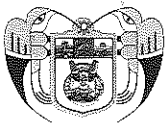
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley.

Que, el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad conforme lo señala el artículo 6° de la Ley N° 27972, por lo que, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal.

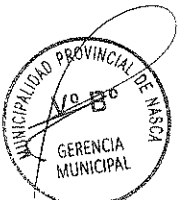


Que, mediante Informe N° 33-2017-AHC-JSCC de fecha 15 de Octubre del 2017, el Ing. Antonio Huamán Cipriano Jefe Supervisor de Obra, manifiesta que durante el proceso de ejecución de la obra se ha presentado MAYORES METRADOS Y MENORES METRADOS, por lo que originan el PRESUPUESTO DEDUCTIVO de la OBRA N° 1 POR MENORES METRADOS Y PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 1 POR MAYORES METRADOS, en la ejecución de la Obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", señalando que al haber realizado las ultimas valorizaciones contractuales verifica partidas claramente marcadas que presentan "Menores Metrados", a los que se debe deducir las obligaciones contractuales al ejecutor de obra CONSORCIO SANEAMIENTO NAZCA, existiendo partida





presupuestal para la atención de otras necesidades de la obra. Asimismo refiere la necesidad de ejecutar en la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", actividades de "MAYORES METRADOS", permitiendo de esta manera solventar los trabajos que realizo el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO NAZCA, señalando y sustentando legalmente e indicando el análisis técnico del presupuesto DEDUCTIVO DE OBRA N° 1 POR MENORES METRADOS, así como el análisis técnico del PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 1 por MAYORES METRADOS. Recomendando que la Municipalidad Provincial de Nasca apruebe el Presupuesto Adicional N° 1 por MAYORES METRADOS, que permita la autorización del pago ejecutado por el contratista por trabajos de Mayores Metrados, ascendiendo a S/. 77,317.09 soles, así como también que apruebe el PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 1 que permita mostrar el no incremento de presupuesto en la obra para ejecutar pagos por trabajos de MAYORES METRADOS Y OTROS, ascendiendo a la cantidad de S/. 718.287.24 soles, y recomendando el ADICIONAL DE OBRA N° 1 por MAYORES METRADOS.

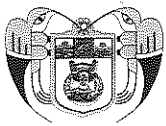


Que, de acuerdo a la CARTA N° 071-2017/CC fecha 16 de Octubre del 2017, emitida por el Ing. Freddy Manuel Casas Alhuay Representante Legal de la Empresa CONSORCIO CIUDADELA, quien señala el INFORME N° 33-2017-AHC-JSCC de fecha 15 de Octubre del 2017, emitido por el Ing. Antonio Huamán Cipriano Jefe Supervisor de Obra, quien se pronuncia sobre los pagos por prestaciones de mayores metrados de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA".

Que, mediante Informe N° 0532-2017-SGO-GDU/MPN, de fecha 23 de Octubre del 2017, la Sub Gerencia de Obras Publicas, señala respecto al documento emitido por el Jefe de Supervisión de Obra, con el pronuncia sobre los pagos por prestaciones de mayores metrados de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA" y señala que sustenta el presupuesto adicional N° 01 por MAYORES METRADOS, el cual asciende a S/ 77,317.09 Soles cuyo porcentaje de incidencia es de 0.87%, presupuesto deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. 718,287.24 soles, cuyo porcentaje de incidencia es de -8.06%, dando su aprobación al informe emitido por el Jefe de supervisión de la Obra, recomendando que mediante acto resolutivo independientes el Adicional N° 01 generado por mayores metrados y el deductivo de Obra N° 01.



Que, según Informe N° 0844-2017-GDU-MPN de fecha 24 de Octubre del año 2017 la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye y sustenta el informe emitido por el Supervisor de la obra con el pronuncia sobre los pagos por prestaciones de mayores metrados de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA" y sustenta el presupuesto adicional N° 01 por MAYORES METRADOS, el cual asciende a S/ 77,317.09 Soles cuyo porcentaje de incidencia es de 0.87%, presupuesto deductivo de Obra N° 01 por el monto de



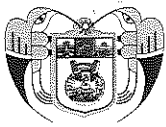
S/. 718,287.24 Soles, cuyo porcentaje de incidencia es de -8.06%, dando su aprobación al informe emitido por el Jefe de supervisión de la Obra, recomendando que mediante acto resolutivo independientes el Adicional N° 01 generado por mayores metrados y el deductivo de Obra N° 01.

Que, con fecha 26 de Diciembre del 2016, la Municipalidad Provincial de Nasca, y el Consorcio Saneamiento Nazca, conformada por las Empresas Nazca Contratistas Generales S.A.C. CONSTRUCTORA "PROYECTOS Y EDIFICACIONES S.A (COPROEDSA) CONSERGHY S.A.C. suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 0025-2016-SGÑOGSG-GAF/MPN para la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", por el monto de S/. 8,909,749.42 Soles incluido IGV, con precios referidos al mes de Junio del 2016 y un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa: "1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las entidades para encargar la ejecución de obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.

Que, de acuerdo al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%). Por la modalidad de Contratos a Precios Unitarios, señala que cuando se requiere ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para ejecución, pero sí para su pago, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de la obra cuyos montos, restándoles los presupuestos deductivos, no puedan superar el quince (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante los informes emitidos por el Supervisor de Obra, por la Sub Gerencia de Obras Publicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quienes remiten el Expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 01, para su aprobación; menciona que de los documentos adjuntos se evidencia la necesidad de ejecución de Adicional de Obra (mayores metrados) por cuanto estos trabajos son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, encontrándose registrado en el cuaderno de obra. Indicando que se evidencia situaciones imprevisibles generadas durante la ejecución de obra y posteriores a la aprobación del expediente técnico.



Que, el Adicional de Obra no implica asignación de mayor presupuesto; contando con la opinión favorable del Supervisor de la Obra, de la Sub Gerencia de Obras Publicas, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

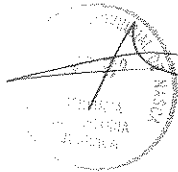
Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Publicas; y, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 01 por MAYORES METRADOS, el cual asciende a S/ 77,317.09 soles cuyo porcentaje de incidencia es de 0.87%, y el PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por el monto de S/. 718,287.24 Soles, cuyo porcentaje de incidencia es de -8.06%, para la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA".



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que efectúe las modificaciones en que derive el ADICIONAL DE OBRA N° 01 y el PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General hacer de conocimiento el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Publicas y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

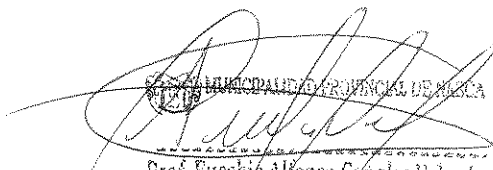
ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE




Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE